



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA DE COMPRAS

SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° _____

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS QUE BRINDEN SERVICIOS JURÍDICOS Y PSICOSOCIALES DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO PARA LA COMUNA MUJER 13 (MUNICIPIO G) DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

ARTÍCULO 1º.- NORMATIVA.

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Forman parte de este Pliego los siguientes **Anexos**:

- **Anexo I: Memoria Descriptiva;**
- **Anexo II: Protocolo de Actuación de los Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia basada en Género de la Comuna Mujer;**

ARTÍCULO 2º.- FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES.

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. Es producto de una desigual distribución de poder, de la asimetría en las relaciones sociales y la persistencia del modelo patriarcal. Esta violación a los derechos humanos puede expresarse en: la familia (violencia doméstica), el trabajo (acoso sexual laboral), la comunidad (agresiones sexuales, acoso callejero, trata de mujeres y niñas, entre otras), en el Estado (violencia institucional, mediante sus agentes, por omisión o mediante la política pública) entre otros ámbitos.

En Uruguay, casi 8 de cada 10 mujeres, de 15 años en adelante, han vivido violencia basada en género en algún momento de sus vidas, según datos de la segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones (2019). Asimismo, según arroja dicha encuesta, casi 1 de cada 2 mujeres (47 %) ha vivido alguna vez violencia por parte de su pareja o ex pareja, lo cual evidencia la significativa incidencia de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Uruguay ha ratificado las resoluciones y convenciones donde la violencia contra las mujeres ha sido definida en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual constituye la base de las políticas públicas que el Estado uruguayo ha implementado para enfrentar esta problemática. Desde el año 2002, con la sanción de la Ley N° 17.514, se vienen desarrollando servicios, recursos y diversas respuestas institucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica, lo que se consolida posteriormente, con la promulgación de la Ley N° 19.580, que tiene como objeto garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género.

Asimismo, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica elaboró el Plan de Acción 2016-2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, con el objetivo de la consolidación de una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas. Y recientemente el Plan Nacional por una vida libre de violencia de género hacia las mujeres 2022-2024.

La Intendencia de Montevideo ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. En el año 1992 se instaló el “Servicio Telefónico de atención, orientación y apoyo a mujeres en situaciones de violencia doméstica”, 0800 4141, servicio gratuito, confidencial y de alcance nacional, que gestiona Inmujeres desde el año 2018.

Posteriormente con la instalación del Programa Comunas Mujer, desde 1996 la Intendencia de Montevideo brinda servicios gratuitos de atención psicosocial y jurídica a mujeres en situación de violencia doméstica y de género en diferentes barrios de la ciudad. Estos servicios funcionan en los locales de las ComunasMujer y han sido brindados por equipos técnicos especializados de organizaciones no gubernamentales, bajo lineamientos y seguimiento de la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia. En la actualidad existen 14 servicios en los Municipios A (Comunas 14, 17 y 18), B (Comuna “Andrea Hernández”), C (Comuna C), CH (Comuna CH), D (Comunas 10 y 11), E (Comunas 6 y 8), F (Comuna 9 e Intercambiador Belloni) y G (Comunas 12 y 13).

La implementación y mejora continua de estos servicios constituye un compromiso de la Intendencia de Montevideo, por lo que, en el marco del Plan Atención Básica a la Ciudadanía, con énfasis en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de Montevideo, se creó un Servicio de atención a mujeres con discapacidad en situación de violencia basada en género y, se incorporó un Servicio de atención los 365 días del año, que brinda una respuesta especializada en situación de crisis y emergencia a mujeres y/o referentes técnicos de mujeres en situación de violencia basada en género, en coordinación con las otras instituciones que forman parte del Sistema Interinstitucional de Respuesta fuera del horario de atención de las ComunasMujer. Asimismo, se incorporó a este servicio la modalidad de chat bot+agente, enviando la frase #noestásola al 099 019 500, entre las 15 y las 21 horas, todos los días del año, se recibe información, orientación y asesoramiento sobre las situaciones de violencia de género que se planteen. Fuera de ese horario, se accede a información de los servicios que conforman el sistema de respuesta en violencia basada en género.

Por otra parte, el conjunto de respuestas institucionales se complementa con el Servicio de atención a hombres que ejercen violencia de género, una línea de intervención dirigida a hombres agresores que potencia las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres desarrolladas por la Intendencia de Montevideo.

Y asimismo, con 2 Servicios de atención a niños, niñas y adolescentes que viven situaciones de violencia: maltrato y/o violencia sexual, residentes en el departamento de Montevideo.

A todo esto se suma, la figura de Referente Territorial de Violencia Basada en Género en 6 Municipios de Montevideo (A, C, D, E, F y G) para mejorar la cobertura territorial. Y la incorporación de Montevideo al programa “Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas” de ONU Mujeres, que desarrolló un diagnóstico que permitió dar cuenta del problema y a la vez construir la Estrategia Montevideo Libre de Acoso, la aprobación del Decreto N° 37.358 y se aprobó el Plan de Acción 2018-2020 “Plan Montevideo Libre de Acoso Sexual en los Espacios Públicos”. En este marco se avanza en la aprobación de distintos protocolos para la aplicación de las acciones derivadas del Plan. Asimismo, Montevideo implementa acciones de prevención y abordaje para una Cultura libre de violencia de género, e incorpora la figura de la Supervisión para los servicios de Comuna Mujer.

ARTÍCULO 3°.- OBJETO Y REMUNERACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es el **llamado a instituciones interesadas en proveer equipos técnicos para brindar servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia basada en Género, en la Comuna Mujer 13 del Municipio G de Montevideo, según la Memoria Descriptiva (Anexo I) que acompaña estas bases, por un monto total de \$U 20.667.162 (pesos uruguayos veinte millones seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos) más IVA en caso de corresponder, los cuales se abonarán en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.**

Descripción de ítems:

MUNICIPIO G
Comuna Mujer 13

CM 13

29 horas semanales de servicio

**COSTO TOTAL DEL EQUIPO
(EQUIPO TÉCNICO, RECEPCIÓN y
COORDINACIÓN)**

Costo salarial	\$15.231.756
Previsiones (aguinaldo, salario vacacional y licencia)	\$2.816.352
BSE (seguro de accidentes)	\$902.406
Subtotal	\$18.950.514

OTROS COSTOS

8% Gastos de gestión y administración	\$1.443.848
Partida de Gastos Generales (caja chica funcionamiento servicio)	\$112.800
Partida para cuidado del equipo	\$160.000
Total otros costos	\$1.716.648

Costo total sin IVA	\$20.667.162
Costo total con IVA incluido	\$25.213.938

*Valor Hora sugerido:	
Coordinación	\$ 673
Técnica/o	\$ 603
Recepcionista	\$ 370

En ningún caso el rubro salario de coordinación, técnico/a y recepcionista podrá

ser inferior al estipulado en la normativa vigente y/o en los grupos salariales que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- MARCO CONCEPTUAL.

Desde las últimas décadas del siglo XX la violencia se ha definido como un problema social grave que deteriora la convivencia social, afecta la calidad de vida de las poblaciones y atenta contra los derechos humanos.

La violencia es concebida como el ejercicio abusivo del poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daños. Este abuso del desequilibrio de poder es observable en todos los ámbitos de la vida cotidiana (familia, grupos, estado, comunidad, instituciones). La violencia es una problemática fuertemente atravesada por prejuicios, estereotipos y mandatos sociales y culturales que afectan las posibilidades de identificar e intervenir en ella.

En los últimos años han cambiado las formas de nombrar las problemáticas vinculadas a las violencias. La conceptualización de la violencia basada en género implica un debate teórico, social y político de carácter reciente y actualmente en curso.

En términos amplios se entiende la violencia de género como la que se ejerce en base al sexo o al género de una persona, en distintos ámbitos de la vida social y política, enraizada en las relaciones de género dominantes en una sociedad. No es sinónimo de violencia doméstica o en la pareja, sino que abarca todas las que se ejercen desde la posición dominante masculina sobre representantes de grupos dominados o “minorizados” por su pertenencia de género, generación, clase social, raza-etnia, identidad y/o orientación sexual, discapacidad (RUCVDS, 2013).

En este sentido, la violencia de género puede estar dirigida a cualquier persona, mujeres o varones que desafían los mandatos de la masculinidad hegemónica (varones anti patriarcales, homosexuales, personas transexuales, travestis y transgénero, entre otros). No obstante, las mujeres son las principales víctimas de esta violencia por su posición estructural de subordinación (Tuana, 2015).

Este sistema patriarcal naturaliza los vínculos violentos basados en relaciones de dominación, reproducidos mediante factores culturales y sociales, sistemas de creencias, mandatos de género en relación a la pareja y la familia. *“La violencia de género, analizada como fenómeno estructural debe ser interpretada como un acto que, si bien*

impacta en una individualidad, la trasciende, conformándose en un acto social. Se trata así de un fenómeno que tiene su razón de ser en estructuras sociales que marcan desigualdades de poder entre los sujetos en virtud de sus identidades de género y de los parámetros socio-culturales a partir de los que tales identidades se han ido edificando. La producción social de la violencia tiene así sus raíces en el marco de un sistema social amplio que construye- y sustenta- las bases del sistema sexo/género” (Rostagnol, S 2014).

En el entendido de que la violencia de género afecta en mayor medida a las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará, 1994) define la violencia de género como: *“cualquier acto o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o sufrimiento a la mujer, ya sea en la esfera pública o privada”,* y se afirma en su Preámbulo que *“la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.*

En la normativa nacional, la Ley N° 19.580 en su artículo 4º, define *“La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres”.*

En este tema resulta fundamental el enfoque de derechos humanos como principio orientador de las políticas públicas. El enfoque de derechos humanos hace visible las diferencias de poder entre varones y mujeres e invita a comprender las relaciones de género como construcciones sociales y culturales históricamente situadas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas consagra la dignidad humana inherente a todas las personas sin importar su sexo, raza, etnia, nacionalidad, creencia. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 establece que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos universales. Asimismo la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) introduce la perspectiva de género en los derechos humanos y refuerza el concepto de indivisibilidad e interdependencia.

El Estado uruguayo ha ratificado estos instrumentos y por tanto tiene el deber de garantizar condiciones de igualdad entre varones y mujeres, así como generar las condiciones para erradicar la discriminación y asegurar una vida libre de violencia para las

mujeres.

ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar una respuesta integral a mujeres, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 15 años que viven o vivieron situaciones de violencia basada en género, en el Servicio que se desarrolla en la Comuna Mujer 13 del Municipio G.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1 Desarrollar un servicio de calidad y especializado en violencia basada en género, que incluya asistencia psicológica, social y jurídica, desde un enfoque de género y derechos humanos.

5.2.2 Brindar asesoramiento, orientación y patrocinio cuando corresponda, ante situaciones de violencia basada en género.

5.2.3 Garantizar una respuesta integral a las situaciones atendidas, a través de la articulación y coordinación con diferentes programas y servicios existentes a nivel nacional, departamental y municipal.

5.2.4 Contribuir desde una perspectiva de género a la salida de la situación de violencia, a que las mujeres puedan visualizar y apropiarse de los recursos personales, sociales y comunitarios disponibles.

ARTÍCULO 6 °.- CAPACIDAD JURÍDICA.

Es de aplicación a los efectos de esta licitación lo previsto en el artículo 46° num. 1 del TOCAF, el cual se transcribe a continuación:

“Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente...”

ARTÍCULO 7º.- ACTIVIDADES.

7.1 Atención directa a mujeres en situación de violencia de género en el marco de los Servicios Comuna Mujer.

7.2 Recepción y respuesta de las consultas, realizando las derivaciones, coordinaciones y articulaciones necesarias que permitan un abordaje integral e interseccional.

7.3 Realizar el diagnóstico de la situación, evaluar el riesgo y desarrollar un plan de trabajo acorde a cada situación, en una atención conjunta jurídica y psico social.

7.4 Efectuar asesoramiento, consultas, articulaciones y coordinaciones con el Sistema Interinstitucional de Respuesta en Violencia Basada en Género, y los equipos técnicos que lo conforman.

7.5 Realizar seguimientos de situaciones a través de intervenciones de terceros en aquellos casos que lo amerite. Asimismo, articular en el territorio con otros actores institucionales, locales y/o comunitarios para la estrategia de abordaje definida.

7.6 Proveer asistencia letrada en las acciones previstas por la Ley N° 19.580 y la Ley N° 17.514 de corresponder, incluye asistencia y acompañamiento en la formulación de la denuncia que corresponda. Si la situación de violencia doméstica deriva en el ámbito penal, asistir a la mujer en el proceso. El patrocinio comprende además a los procesos que correspondan ante la justicia de Familia, Civil o Paz que se vinculen con la situación de violencia, estos procesos podrán asistirse aún cuando no se haya formulado la denuncia de la situación y el ejercicio de violencia sea actual o reciente.

7.7 Desarrollar estrategias para el caso en que realizada la primera entrevista, la mujer no concurra nuevamente al servicio.

7.8 En aquellos casos en que la mujer asista a la Comuna Mujer próximo al horario de

cierre, el equipo definirá la estrategia a seguir, que necesariamente implicará escucha y orientación inicial, agendando entrevista para el día inmediato de atención u otro dispositivo si la situación lo amerita. Estas orientaciones podrán realizarse en dupla o por parte de un solo profesional del equipo, y según la urgencia de la situación realizar las coordinaciones que correspondan con el servicio de atención a mujeres en situación de VBG 365 días.

7.9 La atención directa podrá incluir entrevistas en espacios distintos al local de la Comuna cuando corresponda y éstas potencien el acercamiento a la mujer, siempre que esto no la ponga en mayor riesgo. Las entrevistas podrán darse de manera presencial o telemática, de acuerdo a lo requerido por la situación particular y la evaluación que realice el equipo y, se podrán combinar las modalidades, realizando las consideraciones correspondientes con el objetivo de preservar la privacidad de los encuentros y la seguridad de las mujeres.

7.10 Brindar información personal y/o telefónica a las usuarias acerca del estado de sus procesos judiciales o administrativos.

7.11 Brindar asesoramiento en los procesos de cambio nombre y sexo registral de identidad de género para personas trans.

7.12 En la atención de mujeres trans que consulten por el cambio de nombre y sexo registral, el Servicio deberá hacer una evaluación para despistar si está en situación de violencia de género.

7.13 En el caso de que se presenten consultas que provengan de terceros (referentes de alguna institución o programa, familia de la mujer, mujeres organizadas, vecinos/as) planteando la preocupación por una situación, el equipo dispondrá de un espacio de atención para escuchar la situación y orientar a esa persona o equipo.

7.14 Articular con los servicios especializados, aquellos casos de violencia respecto de niños, niñas y adolescentes que se detecten, a efectos de dar una respuesta adecuada.

7.15 Articular con los servicios de atención a varones agresores en caso que la estrategia de intervención lo requiera, con especial énfasis en las situaciones de riesgo.

7.16 Desarrollar y gestionar un dispositivo grupal que permita el acompañamiento de mujeres que, por sus características, el equipo evalúe pertinente el mecanismo. Para esto

la institución oferente deberá presentar una propuesta que establezca los siguientes ítems: criterios de derivación al dispositivo, convocatoria, objetivos y metodología de trabajo.

7.17 Identificar usuarias para incorporarse a diferentes proyectos que fortalezcan sus procesos de salida de las situaciones de violencia, con acento en la autonomía económica.

7.18 Articular con el Programa de Protección y Consolidación del proceso de salida de situaciones de Violencia Basada en Género del INMUJERES - MIDES.

7.19 Coordinar con INMUJERES - MIDES respecto de las mujeres que tengan dispuesta la medida de tecnología de verificación de presencia y localización de personas.

7.20 Articular con actores locales la participación en redes comunitarias y espacios interinstitucionales a nivel territorial, fortaleciendo el trabajo en red y procurando la inserción del servicio en el territorio.

7.21 Realizar las articulaciones que correspondan, con la figura del/la referente territorial de violencia basada en género.

7.22 Realizar reuniones de equipo a fin de trabajar sobre el funcionamiento integral del servicio, las situaciones atendidas, realizar las coordinaciones necesarias y evaluar el cumplimiento del plan de trabajo trazado para cada situación.

7.23 Participar de las instancias con la Supervisión, para contribuir al abordaje técnico en las situaciones de violencia de género atendidas.

7.24 Registrar información sobre las consultas de primera vez y seguimientos, así como todo dato relativo a la intervención que resulte pertinente, en el plazo establecido, a través de los medios o instrumentos que la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG) determine.

7.25 Elaborar **informe anual** que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos y las actividades realizadas en el servicio, en el plazo establecido por la DAIG.

7.26 Formular un plan de trabajo anual que refleje las características de cada Comuna Mujer, con plazo de 30 días a partir de la adjudicación, al que se acompañará la **propuesta de cuidado de equipo**.

7.27 Asistir a las instancias de capacitación, así como a los espacios de trabajo propuestas por la DAIG.

7.28 Remitir los registros y/o información que se soliciten desde la DAIG, en los plazos que ésta determine.

ARTÍCULO 8º.- METODOLOGÍA.

8.1 La atención en el Servicio Comuna Mujer está destinada a mujeres mayores de 15 años, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, que viven o vivieron situaciones de violencia basada en género.

La mujer será la protagonista de la estrategia que se construye de manera conjunta con el equipo.

8.2 La entrevista inicial de diagnóstico de la situación se realizará en dupla técnica jurídica y psico-social. La dupla que realice la primera atención deberá estar integrada por lo menos por una profesional mujer. Para las consultas de seguimiento y acompañamiento de los procesos, el equipo evaluará la dupla interviniente, así como la modalidad, sea individual y/o grupal.

8.3 Los equipos técnicos de las instituciones que resulten adjudicatarias, desarrollarán su tarea conforme a los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos establecidos en el Protocolo de Actuación de los Servicios de las Comuna Mujer, y las actualizaciones que correspondan.

8.4 Los servicios permanecerán abiertos en los horarios que se describen en el Anexo I.

8.5 Se establecerá una agenda de seguimientos, cuya organización estará a cargo de la persona encargada de la recepción. La celeridad en el seguimiento de las situaciones atendidas será definida en base al diagnóstico inicial y la valoración del riesgo. El equipo definirá quién o quiénes sostendrán el seguimiento, contando con la intervención jurídica y/o psicossocial, según la estrategia definida, así como los medios a través de los cuales se realizarán los encuentros.

8.6 Reuniones de Equipo. El Equipo de trabajo deberá reunirse semanalmente con el objetivo de trazar las estrategias de intervención, elaborar el plan de trabajo y evaluar su cumplimiento, así como organizar el funcionamiento del servicio. Serán de carácter obligatorio, a contra turno de la atención directa, con presencia de la Coordinación, el

equipo técnico y la recepcionista, en el local donde funciona el servicio, con la excepción de los acuerdos que se establezcan con la DAIG. El equipo técnico de la Asesoría y la Supervisión, podrán participar en ellas.

8.7 Reuniones de Coordinación. La Coordinación del equipo técnico mantendrá reuniones de trabajo con la DAIG, de la forma que ésta establezca.

8.8 Seguimiento técnico. La DAIG realizará el seguimiento técnico y evaluación periódica del servicio.

8.9 Articulación territorial. El equipo deberá realizar tareas de coordinación con actores locales, participar en espacios de articulación interinstitucional y redes comunitarias en pos de fortalecer el trabajo en red y optimizar las respuestas a las situaciones de VBG de las usuarias del servicio. En particular deberán articular con el sistema público de respuesta en violencia basada en género, con grupos de Comuneras y mujeres organizadas, áreas sociales municipales y equipos de igualdad. Asimismo estas tareas comprenden el acercamiento e inserción del servicio en el territorio. Para esto se destina un cupo de horas innominadas (territoriales) que serán distribuidas en el equipo. Se deberá remitir mensualmente un detalle que dé cuenta de las actividades cumplidas.

8.10 Otras tareas. El equipo deberá elaborar informes, realizar seguimientos telefónicos oportunos, participar en sensibilizaciones o capacitaciones, entre otras, con el objetivo de cumplir con los lineamientos de funcionamiento del servicio que aseguren su calidad. Para esto se destina un cupo de horas innominadas (gestión) que serán distribuidas en el equipo. Se deberá remitir mensualmente un detalle que dé cuenta de las actividades cumplidas.

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

8.11 Equipo Técnico. Integración. **8 profesionales**, con la siguiente distribución:

A) Equipo psicosocial: integrado por 4 profesionales de Psicología y Trabajo Social (preferentemente 2 Psicólogos/as y 2 Lic. en Trabajo Social), que desarrollarán las tareas de atención directa y de acuerdo a lo establecido en el Protocolo (Anexo 2) y sus modificativas.

Excepcionalmente, podrán integrar el equipo psicosocial (un/a integrante) otros perfiles técnicos con amplia trayectoria, formación y experiencia en atención a mujeres en situación de violencia de género no menor a 5 años.

B) Equipo jurídico: integrado por 4 Abogados/as, quienes deberán coordinarse de

forma tal de garantizar que: en horario de atención del servicio siempre estén presentes dos profesionales del área jurídica, se realice la procuración de los expedientes, se realice la asistencia letrada en las audiencias, se redacten escritos, se asesore y coordine con el área psicosocial, así como otras tareas que puedan surgir y que demanden la intervención jurídica. La adjudicataria deberá incluir en la propuesta de trabajo el criterio de asignación de las horas que se encuentran previstas para este equipo, así como la división de responsabilidades y tareas entre los/as profesionales del área jurídica, de cara a garantizar la cobertura de las necesidades del servicio

Dada la especificidad del objeto del presente llamado, se deberá tener en cuenta al momento de la conformación del equipo técnico, que la dupla que realice la primera atención deberá estar integrada por lo menos por una profesional mujer.

8.12 Coordinación. Será ejercida por un/a profesional universitario del área social o jurídica que acredite experiencia en el área de género y violencia de género, que tendrá a su cargo la responsabilidad del funcionamiento general del servicio, la organización del trabajo, distribución de tareas, supervisión del trabajo del Equipo técnico y de la Recepción, coordinación de las reuniones y presencia en los Servicios, con la finalidad de apoyar y fortalecer la tarea del equipo de trabajo. Deberá coordinar el proceso de elaboración del plan de trabajo anual de la Comuna, presentar el informe anual y elevar anualmente los informes de evaluación de los integrantes de los Equipos técnicos a la DAIG. El/La Coordinador/a no podrá cumplir tareas de atención permanente en el Equipo técnico.

8.13 Recepción. Realizará la atención telefónica, organizará la agenda de consultas en las formas que establezca la DAIG, gestionará las consultas de las usuarias sobre el estado de los procesos judiciales, realizará una orientación sobre los recursos y servicios a nivel territorial a mujeres que concurren por otros motivos distintos a la VBG, y articulará el espacio de la sala de espera en conjunto con los grupos de mujeres que acompañan los servicios en caso de existir. En diálogo con la Coordinación del servicio, gestionará el fondo de gastos varios que se prevé en el monto total y llevará el registro y sistematización de la información requerida por la DAIG.

La descripción de las tareas de los/as integrantes del equipo técnico, de la Coordinación y Recepción, se detallan en el Protocolo (Anexo 2) y las actualizaciones que se formulen.

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.

9.1 Las instituciones interesadas que presenten postulaciones a la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos, así como con los requerimientos formales que se detallan en el Artículo 13.2 del presente:

a) Contar, dentro de sus objetivos como Institución, con trabajo en defensa de los derechos humanos y los derechos de las mujeres.

b) Tener antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional.

c) Presentar una propuesta operativa de trabajo que incluya: distribución de tareas del equipo (organización del trabajo, coordinación de agenda, distribución de roles equipo jurídico, distribución roles equipo psico social, cargas horarias) en el marco de los lineamientos del presente Pliego, líneas de acción para la articulación territorial (vinculadas a la atención de usuarias y a la inserción del servicio en el territorio) y propuesta de dispositivo de trabajo grupal.

d) Presentar un equipo de trabajo y una lista general de suplentes para cubrir los diferentes roles, que cumplan con los requisitos y necesidades explicitadas en el presente llamado. Los CVs del equipo de trabajo y la lista general de suplentes deberán presentarse de acuerdo al formato explicitado en el Anexo I.

e) Realizar una proyección de gastos / planificación de la distribución de los montos descritos en el Artículo 3 del presente de acuerdo a la descripción de ítems. La presentación del mismo implicará el cumplimiento de un requisito excluyente para la oferta, sin perjuicio de que no se realizará una evaluación comparativa entre las propuestas.

9.2 Equipo Técnico. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.11 del presente con título habilitante.

- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos.

- Experiencia de trabajo en el tema violencia de género y violencia doméstica. Para el caso de los/as abogados/as, esta experiencia podrá incluir la práctica forense en relación de dependencia o vinculación contractual.

Se considerará la postulación de un/a técnico/a que no cuente con esta experiencia de trabajo, a los efectos de propiciar el aprendizaje en el trabajo de esta temática. En este caso, para evaluar la experiencia, se asignará el ficto que resulte del promedio en este

ítem de los/as restantes técnicos/as del área que corresponda, a los profesionales cuyos títulos hayan sido expedidos con una antigüedad menor a 2 años antes del momento de publicación de la Licitación.

- Experiencia para el trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

9.3 Coordinación. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.12 del presente con título habilitante.
- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos.
- Experiencia acreditada en el área de género y violencia de género.
- Aptitud para liderar el trabajo en equipo.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

9.4 Recepcionista. Requisitos:

- Conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- Experiencia de trabajo en atención al público, con capacidad empática para el trato con las usuarias de los servicios.
- Sensibilización y/o capacitación en violencia basada en género.

Incompatibilidades:

a) si la Institución o Entidad resulta adjudicataria y postuló un/a técnico/a o Coordinador/a que trabaja en otro servicio especializado de atención en VBG o vinculado al sistema de respuesta, la persona postulada no podrá superar una carga horaria total de 40 horas semanales en la temática. Para su control la organización deberá declarar esta condición en la postulación.

b) si la Institución o Entidad postula una persona (en cualquier rol) que es funcionaria de la IM, deberá realizar la correspondiente declaración en su presentación, conforme a lo establecido en el artículo D.43.18 del Volumen III del Digesto Departamental, a efectos del análisis por parte de esta Intendencia de su alcance de acuerdo con lo preceptuado por los artículos D.43.11, D.43.12 y D.43.13.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

La División Asesoría para la Igualdad de Género tendrá a su cargo el seguimiento técnico del desempeño del servicio que se contrate, a través de la Supervisión en conjunto con el equipo del Servicio de Prevención y Respuesta a la Violencia de Género. Para esto, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as integrantes del Equipo técnico, en conjunto con el/la Coordinador/a. Previo a la instancia señalada, la Coordinación remitirá la evaluación por escrito de los integrantes del Equipo, según las pautas que se establecen en el Anexo I. Si de la evaluación conjunta, así como de la evaluación individual por parte de la organización, surge un desempeño negativo del/la integrante, la Organización adjudicataria, deberá proceder a la sustitución de ese/a integrante. La persona propuesta para sustituir a la saliente requerirá previa conformidad de la DAIG.

La evaluación de la Coordinación será realizada por la DAIG.

Asimismo, para el seguimiento y evaluación del servicio, se tendrá en cuenta lo especificado en el Artículo 24 del presente.

La DAIG podrá iniciar procesos de evaluación de política pública de los servicios de Comuna Mujer cuando así lo disponga. En dicho contexto, los servicios deberán proveer toda la información que les sea solicitada y participar en las actividades a las que sean convocados.

ARTÍCULO 11°.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Por el sólo hecho de presentarse, las instituciones interesadas en participar aceptan conocer las tareas a cumplir, así como no tener dudas respecto de su objeto. La omisión o errores de cálculo en la presentación a este llamado, no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

ARTÍCULO 12°.- DATOS.

Las instituciones oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas. Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso y de declaración jurada, es decir que, en el momento de la prestación del servicio, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 13°.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1 Generalidades. Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por la organización oferente o su representante, y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel y otra copia en formato digital. Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo (no electrónico) contra recibo, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura. Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre de la organización oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

13.2 Requisitos formales de la presentación

La propuesta será presentada a través de dos capítulos, según los siguientes lineamientos:

13.2.1 Contenido del Capítulo "A"

Se incluirá una carta que deberá contener:

- Denominación y razón social de la organización oferente.
- Domicilio legal a los efectos de la licitación, en la ciudad de Montevideo.
- Declaración de conocer y aceptar la normativa y disposiciones legales nacionales y departamentales vigentes.
- Reconocimiento de haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado una constatación detallada de los servicios para los que se formula la propuesta, así como haber estudiado la totalidad de los recaudos.
- Comprobante de intención de asociarse con otras instituciones para la conformación del Equipo técnico. En caso de resultar adjudicatarios deberán presentar copia del instrumento constitutivo de la asociación.

13.2.2 Contenido del Capítulo "B"

En el Capítulo B) se incluirá la propuesta técnica, la que deberá contemplar el tratamiento de los siguientes aspectos:

a) Antecedentes institucionales. Se deberá incluir currículum de la organización postulante, donde consten los objetivos institucionales, los antecedentes de trabajo en la defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres, así como antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y de articulación interinstitucional.

b) Propuesta de Trabajo. Se deberá presentar una propuesta operativa de trabajo que incluya: distribución de tareas del equipo (organización del trabajo, coordinación de agenda, distribución de roles equipo jurídico, distribución roles equipo psico social, cargas horarias) en el marco de los lineamientos del presente Pliego, líneas de acción para la articulación territorial (vinculadas a la atención de usuarias y a la inserción del servicio en el territorio) y propuesta de dispositivo de trabajo grupal.

c) Equipo de Trabajo. Se deberá presentar la integración del equipo técnico, recepción y coordinación, acompañado de sus respectivos currículos, de acuerdo al formato de CV (para cada rol) contenido en el Anexo I. Asimismo, corresponde presentar una lista general de suplentes para cubrir los diferentes roles que se cumplen dentro del servicio, acompañando también la nómina con los respectivos currículos de acuerdo al formato de CV (para cada rol) contenido en el Anexo I. Los/as suplentes deberán reunir los mismos requisitos que se explicitan para cada rol.

La documentación que acredite los méritos y formación se presentará en **fotocopia simple y ordenada** de acuerdo a la descripción del CV. **No se tendrá en cuenta lo establecido en el CV si no tiene el certificado correspondiente.**

Aclaración sobre constancias/certificados: en los certificados y/o constancias debe figurar el período de tiempo u horas declarado en el CV, tanto de la formación como de la experiencia laboral, de lo contrario no será computado. La Historia Laboral Nominada (BPS) no describe las tareas realizadas (solo acredita relación contractual y período), por tanto no se tendrá en cuenta como constancia de experiencia de trabajo.

Sobre la acreditación de experiencias de trabajo independientes: se probará con declaración jurada y constancia de alta en la Caja de Profesionales por el período que se alega.

Las instituciones postulantes deberán tener en cuenta, al momento de presentar los equipos de trabajo, los horarios y días de atención de los servicios previstos en el Anexo I, de forma de dar cumplimiento a estos requerimientos.

d) Proyección de gastos. Se deberá presentar una planificación de la distribución de los montos descritos en el artículo 3 del presente de acuerdo a la descripción de ítems. Su

presentación implicará el cumplimiento de un requisito excluyente para la oferta, sin perjuicio de que no se realizará una evaluación comparativa entre las propuestas.

ARTÍCULO 14°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **ciento ochenta (180) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 15°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas las instituciones interesadas podrán depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una cifra equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto establecido en el art. 3 del presente, de acuerdo con lo establecido por el art. 64 del T.O.C.A.F.

Esta garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza y se depositará en Tesorería General (art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la IM por lo que se recomienda a aquellas instituciones interesadas en participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

En caso de haber optado por realizar el depósito de mantenimiento de oferta, el mismo no podrá realizarse con posterioridad a la fecha de apertura.

Si la oferente opta por garantizar el mantenimiento de su oferta, se le entregará recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la IM. El recibo debe estar a nombre de la oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de una de las instituciones consorciadas.

En caso de no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la

multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

La devolución de la garantía operará de la siguiente forma:

Para las instituciones no adjudicatarias, la garantía se liberará en el momento de la notificación de no adjudicación.

Para las adjudicatarias, la garantía se liberará en el momento de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Excepción a la garantía de fiel cumplimiento.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del art. 64 del TOCAF, las adjudicatarias podrán optar por no presentar Garantía de Fiel Cumplimiento. En tal caso el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16°.- PLAZO DE CONTRATACIÓN – INICIO DE ACTIVIDADES.

El plazo contractual será de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha que indique la IM, sin perjuicio de la facultad del art. 74 TOCAF.

ARTÍCULO 17°.- INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de la IM, ésta se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto dé derecho a la organización adjudicataria a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente el servicio contratado y cumplido.

ARTÍCULO 18° .- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, la organización oferente suministre la información faltante.

Pasado dicho plazo y manteniéndose la omisión de la oferente será considerada su oferta original.

Se verificará el cumplimiento o no de las **pautas obligatorias**, por lo que aquellas que no cumplan con alguna de ellas serán eliminadas y las restantes pasarán a la segunda etapa, en la que se calificará a las instituciones oferentes de acuerdo con las ponderaciones indicadas, teniendo en cuenta la distribución de los puntajes máximos de acuerdo a los siguientes criterios:

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	10
Antecedentes en: <ul style="list-style-type: none"> - defensa de los derechos humanos - defensa de los derechos de las mujeres ● se otorga dos puntos por cada año con máximo de 6 puntos 	6
Antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga un punto por cada año con máximo de 4 puntos 	4
Deméritos (sanciones, antecedentes de incumplimiento)	- 5
PROPUESTA DE TRABAJO	20
Propuesta operativa del servicio que incluya la distribución de tareas del equipo (organización del trabajo, coordinación de agenda, distribución de roles equipo jurídico, distribución roles equipo psico social) en el marco de los lineamientos del presente Pliego <ul style="list-style-type: none"> - ajusta parcialmente 2 puntos - ajusta 5 puntos - ajusta satisfactoriamente 10 puntos 	10
Líneas de acción para la articulación territorial (vinculadas a la atención de usuarias y a la inserción del servicio en el territorio) <ul style="list-style-type: none"> - ajusta parcialmente 1 punto - ajusta 3 puntos - ajusta satisfactoriamente 5 puntos 	5
Propuesta de dispositivo de trabajo grupal (art. 7.16) <ul style="list-style-type: none"> - no cumple 0 punto - cumple parcialmente 3 puntos - cumple 5 puntos 	5
CURRÍCULUM DEL EQUIPO DE TRABAJO	70
EQUIPO TÉCNICO (evaluación de cada integrante, promedio)	40

<ul style="list-style-type: none"> - Título Universitario de Grado 3 - Posgrado/Especialización/Diplomado en género o derechos humanos (1 año) 4 - Maestría en género o derechos humanos 6 - Doctorado en género o derechos humanos 8 	8
<p>Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cursos (1 punto cada 15 horas curso, máximo 8 puntos) ● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Conferencias, Jornadas, Talleres (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos) 	10
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de trabajo en violencia de género, violencia doméstica, en la profesión para la cual se postula (plazo mínimo computable 6 meses) * <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 4 ● 4 años 6 ● 5 años 8 ● más de 5 años 10 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	10
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios (plazo mínimo computable 6 meses) <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 3 ● 4 años 5 ● 5 años o más 7 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	7

<p>- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y con anclaje territorial (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga un punto cada 2 años con máximo de 5 puntos <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	5
COORDINACIÓN	20
<p>- Posgrado/Especialización/Diplomado en género o derechos humanos (1 año) 3</p> <p>- Maestría en género o derechos humanos 4</p> <p>- Doctorado en género o derechos humanos 5</p>	5
<p>- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cursos (1 punto cada 15 horas curso, máximo 4 puntos) ● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Conferencias, Jornadas, Talleres (0.5 puntos por cada uno, máximo 1 punto) 	5
<p>- Experiencia de trabajo en violencia de género y violencia doméstica (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se otorga un punto cada 2 años con máximo de 4 puntos <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	4
<p>- Experiencia en coordinación y/o liderazgo de equipos técnicos (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 4 años 4 ● 5 años o más 6 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	6

RECEPCIONISTA	10
- Experiencia en tareas de atención al público (plazo mínimo computable 6 meses) ● se otorga un punto cada 2 años, con máximo de 5 puntos	4
- Manejo de herramientas informáticas (planillas, formularios, navegación en internet, etc) ● curso de ofimática 2 ● experiencia trabajo 2	4
- Sensibilización y/o capacitación en el tema de violencia de género	2
TOTAL PROPUESTA	100

** En el ítem “experiencia de trabajo en violencia de género, violencia doméstica, en la profesión para la cual se postula”, se asignará el ficto que resulte del promedio en este ítem de los/as restantes técnicos/as del área que corresponda, a los profesionales cuyos títulos hayan sido expedidos con una antigüedad menor a 2 años antes del momento de publicación de la presente licitación.*

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada organización oferente en cada ítem, determinando la posición de cada una en el orden de prelación. **El puntaje mínimo requerido es del 51% del adjudicado en los diferentes ítems señalados precedentemente, considerados en su totalidad.**

No se tendrá en cuenta para el puntaje final la evaluación de la lista general de suplentes.

ARTÍCULO 19°.- AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN.

La remuneración se reajustará semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) de acuerdo a la variación del Índice general de Precios al Consumo (IPC) ocurrida entre el mes anterior al semestre que corresponde el reajuste y el mes anterior a la fecha de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 20°.- MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el art. 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir

mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 21°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a las oferentes.

Este llamado a licitación se realiza en el marco de las acciones de respuesta a la violencia basada en género de la IM e integra el grupo de llamados para los servicios Comuna Mujer (14 licitaciones). Las comunas (CM) que se licitan son CM 18, CM 17, CM 14, CM 11, CM 10, CM 8, CM 6, CM 9, CM IB, CM 13, CM 12, CM AH, CM C y CM CH, las cuales se ordenan en base a criterios territoriales y de acuerdo a la cantidad de servicios existentes en cada Municipio, de la siguiente forma:

a. Municipio A:

1. CM 18
2. CM 17
3. CM 14

b. Municipio D:

4. CM 11
5. CM 10

c. Municipio E:

6. CM 8
7. CM 6

d. Municipio F:

8. CM 9
9. CM IB

e. Municipio G:

10. CM 13
11. CM 12

f. Municipio B:

12. CM AH

g. Municipio C:

13. CM C

h. Municipio CH:

14. CM CH

El orden de adjudicación se realizará siguiendo la numeración antes establecida, teniendo en cuenta el siguiente criterio: una organización podrá ser adjudicataria de hasta 4 servicios y un consorcio de hasta 3 servicios en el grupo de llamados referido.

Para el caso que en la presente licitación la o las única/s oferta/s en condiciones de resultar adjudicataria/s pertenezcan a instituciones que ya hubieran superado el máximo establecido, podrá no ser de aplicación el criterio del párrafo anterior.

ARTÍCULO 22º.- ADJUDICACIÓN AD REFERÉNDUM. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

La IM adjudicará el contrato ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente y que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación, siempre y cuando la IM determine que la oferente está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

22.1 Notificación / Perfeccionamiento del Contrato

La Intendencia notificará el acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, entendiéndose notificada la oferente de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en su domicilio, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax o correo electrónico.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

A partir de la fecha de la notificación antes mencionada, se computará el plazo para recurrir.

El contrato se entenderá perfeccionado conforme a lo establecido en el art. 69 del TOCAF, una vez cumplido lo dispuesto por el art. 211, literal B de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

1. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.
2. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar a la Oficina de Atención a Proveedores, la adjudicataria deberá concurrir al Servicio de Compras dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que la adjudicataria no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IM podrá adjudicar el contrato entre las oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La adjudicataria queda obligada a presentarse en la dependencia que indique la IM, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al de la formalización del contrato, y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 24°.- INCUMPLIMIENTO. SANCIÓN.

Constituyen incumplimientos de las adjudicatarias los siguientes:

- 1) Suspensión del servicio. La organización adjudicataria deberá comunicar a la DAIG cuando los integrantes del equipo de trabajo no concurren a desempeñar la tarea asignada y no sea suplida, realicen paros, o se constaten llegadas tarde, a efectos de realizar el correspondiente descuento en el monto mensual. El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a no realizar esta comunicación, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.
- 2) Quejas por atención en el servicio. En el caso en que se produzcan quejas de usuarias, equipos derivantes u otros actores involucrados, sobre prácticas inadecuadas por parte de las/os técnicas/os, la organización adjudicataria deberá atender la queja, informar a la DAIG, realizar la correspondiente investigación y tener en cuenta las recomendaciones que le formule la División. El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a realizar la correspondiente investigación, informar, o no atender las observaciones que le realice la División, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.
- 3) Atrasos. La demora y/o incumplimiento en la presentación de los informes de

evaluación de los/as integrantes de los Equipos Técnicos (art. 10), planillas con registro de tareas que excedan la atención directa (art. 8.9 y 8.10), facturas de gastos comprendidos en fondos especiales previstos, así como las actividades previstas en el art. 7, incumplimientos o atrasos en el registro en los instrumentos o medios que la División determina para ello, además de configurar faltas que podrán ocasionar la rescisión del contrato (art. 28), generarán puntos de demérito en la evaluación de la organización en caso de futuras postulaciones/adjudicaciones.

4) Evaluación negativa: Si de la evaluación de desempeño del servicio que realiza la DAIG surge que la organización no cumple con los objetivos de atención, las metodologías sugeridas, tareas asignadas o procedimientos definidos, se podrán aplicar sanciones que deberán guardar relación con el tipo de incumplimiento. El tipo de sanción podrá definirse de acuerdo a la afectación y/o calidad de la atención. La reiteración de una misma conducta observada o sancionada se podrá considerar un incumplimiento grave.

Cualquiera de las circunstancias establecidas en los puntos 1) a 4) serán registradas en el respectivo expediente y debidamente notificadas a la adjudicataria.

ARTÍCULO 25°.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

1) La adjudicataria está obligada a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, realizándolos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

2) Serán de cuenta de la adjudicataria todos los gastos originados por el pago de sueldos y jornales, con sus correspondientes cargas sociales, los que deberán ser abonados al personal de acuerdo a lo establecido por Decreto ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el art. 719 de la ley 16.170.

3) La adjudicataria deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos, y los que correspondan.

4) De manera trimestral la adjudicataria deberá presentar una rendición de cuentas en la que conste la ejecución de la planificación de distribución de los montos elaborada en oportunidad de la presentación de la licitación (art. 13.2.2 literal D), que deberá incluir en

detalle los mismos rubros solicitados en la mencionada proyección.

5) La adjudicataria deberá cumplir con las instancias de inducción a la tarea de los nuevos equipos y/o transiciones con equipos anteriores, en la forma que determine la DAIG, así como poner a disposición la información que se requiera en cualquier etapa de la ejecución de la licitación.

Obligaciones especiales:

a) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, **la adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el valor hora sugerido en el art. 3 del presente pliego.**

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas, serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que alguna oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada a la adjudicataria.

La IM exigirá a la adjudicataria la documentación establecida en el num. 4) del art. 25, así como los comprobantes que justifiquen que está al día con el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la IM lo solicite, las adjudicatarias deberán informar los datos personales de los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La IM tiene la potestad de retener, de los pagos

debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los/as trabajadores/as de la organización adjudicataria.

El incumplimiento por parte de la organización adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la adjudicataria.

b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251. La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los/as trabajadores/as asignados/as al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c) Asimismo es obligación de la adjudicataria cumplir con la normativa vigente para la prevención y actuación ante situaciones de cualquier forma de acoso, violencia o discriminación en el ámbito laboral, incluidas aquellas por razón de género. En particular la ley N° 18.561 (acoso sexual) y su decreto reglamentario N° 256/017, así como la ley N° 19.849 que ratifica el Convenio Internacional del Trabajo N° 190 sobre la violencia y el acoso en el mundo de trabajo. El incumplimiento por parte de la organización adjudicataria será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la misma.

ARTÍCULO 26°.- FORMA DE PAGO.

26.1 Facturación.

El pago se efectuará mensualmente, de acuerdo al monto establecido en el art. 3 del presente, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

La adjudicataria realizará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las solicitudes de pago por los servicios cumplidos durante el mes anterior, debiendo presentar la factura en la Contaduría General de la IM.

En caso de inasistencias, el referente de la Administración conformará la factura y dará aviso de

los descuentos correspondientes a la Contaduría General.

El pago de cada factura se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de su ingreso al sistema en la Contaduría General.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con la adjudicataria las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los diez (10) días calendario, contados desde el ingreso de la factura al sistema en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

26.2 Liquidación y Pago.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** la adjudicataria deberá consultar en <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>

ARTÍCULO 27°.- MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 28°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario (art. 25) o la falta de cumplimiento de lo establecido en el art. 24, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento de la adjudicataria aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 29°.- SUSPENSIÓN DEL PAGO.

Cuando la IM constate que la adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 30°.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 31°.- CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de

Soriano del Edificio Sede (art. 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”).

ARTÍCULO 32°.- CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Las instituciones interesadas en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **hasta el sexto día hábil (inclusive) anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas**, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán **exclusivamente** por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy

Tales preguntas, y sus correspondientes respuestas, tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia de sus respuestas a quien hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas, además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

En el mismo plazo, y de la misma forma indicada para las consultas, las instituciones interesadas podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 33°.- REGISTRO DE PROVEEDORES.

Las oferentes deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la IM.

De no hallarse registradas en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

Para ser adjudicataria, necesariamente deberán estar inscriptas en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados al Registro de Proveedores de la IM.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado a la siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario, podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

ARTÍCULO 34°.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Archivos adjuntos:

Anexo I: Memoria Descriptiva

Anexo II: Protocolo